



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: 22500-7033/19. Resol dejar sin efecto medida de prohibición de pesca

VISTO el expediente N° 22500-7033/19 las Resoluciones N° 4/2000 y 142/2000 de la entonces Subsecretaría de Actividades Pesqueras, la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario 3237/95 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4/00 de la entonces Subsecretaría de Actividades Pesqueras se prohibió la realización de toda actividad de Pesca Comercial y Artesanal de la especie Sábalo (*Prochilodus lineatus*) en aguas del Río de la Plata, así como su comercialización para consumo humano en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, hasta tanto se cuente con los resultados de los estudios dirigidos a evaluar la calidad y el estado sanitario de los ejemplares de la especie en cuestión, oportunidad en que se resolverá el levantamiento o no de la prohibición impuesta;

Que por Resolución N° 142/00 de la misma Subsecretaría se ratifica la vigencia de la mencionada Resolución N° 4/00, y se amplía la prohibición a toda actividad extractiva de la especie Sábalo en aguas del Río de La Plata, así como su comercialización e industrialización en cualquiera de sus productos y subproductos en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que a la fecha se ha producido un estudio llevado adelante por el Laboratorio C&D determinando que ha desaparecido la causa que diese origen al dictado de las resoluciones mencionadas;

Que en igual sentido se han expedido los Profesionales Biólogos dependientes de la Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero;

Que en consecuencia corresponde levantar la medida de prohibición de la especie Sábalo (*Prochilodus lineatus*) en aguas del Río de la Plata, así como su comercialización para consumo humano en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 1,2,4,6,8,19 y ccs de

la Ley N° 11.477 y se Decreto Reglamentario 3237/95;

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la medida de prohibición de toda actividad extractiva de la especie Sábalo (*Prochilodus lineatus*) en aguas del Río de la Plata, así como su comercialización e industrialización en cualquiera de sus productos y subproductos en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires conforme los considerando de la presente.

ARTICULO 2°. Continuar con el Sistema de Monitorio sobre los niveles de contaminantes en la especie Sábalo (*Prochilodus lineatus*) a los efectos de confirmar que los niveles de contaminación se encuentren en el rango apto para el consumo humano.

ARTICULO 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.